Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 día de tiempo transcurrido *(16/10/2025 8:46:43 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8458654
Objeto del contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACION DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO PARA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.COD.BPPIM:2024664000028
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	75 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en dias	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendacion (es)

Información del Proveedor contratista

ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA

COLOMBIA, La Virginia
Número de documento 891480027

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JUAN CARLOS GIRALDO FONSECA* *Fecha de aprobación:* *17/10/2025 11:58:28 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JORGE HERNANDO COTE ANTE* *Fecha de aprobación:* *17/10/2025 2:18:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las	Sentencia que declara el estado de Cosas

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
☐	Pago 001	100	529.709.327,00	-	Editar

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8458654
Proveedor ALCALDIA MUNICIPAL LA VIRGINIA RISARALDA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	24 - CDP - Mantenimiento Vias Urbanas 2025.pdf	24 - CDP - Mantenimiento Vias Urbanas 2025.pdf	Descargar	Detalle
☐	estudio previo - analisis del sector firma ok.pdf	estudio previo - analisis del sector firma ok.pdf	Descargar	Detalle
☐	matriz de riesgo firma ok.pdf	matriz de riesgo firma ok.pdf	Descargar	Detalle
☐	resolucion ok.pdf	resolucion ok.pdf	Descargar	Detalle
☐	aprobacion comite contratacion ok.pdf	aprobacion comite contratacion ok.pdf	Descargar	Detalle
☐	PRESUPUESTO OK.pdf	PRESUPUESTO OK.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 19 N°9-75 PALACIO NACIONAL PISO 7 PEREIRA
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección CALLE 19 N°9-75 PALACIO NACIONAL PISO 7 PEREIRA
Código postal 66001

Municipio de ejecución del contrato

3267-

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA	COLOMBIA > Risaralda > La Virginia

1 CO1.PCCNTR.8458654

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
529.709.327,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81101500	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACION DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO PARA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.COD.BPPIM.2024664000028	1,00	UN	200.000.000,00	200.000.000,00	200.000.000,00
2	81101500	ESPECIE	1,00	UN	329.709.327,00	329.709.327,00	329.709.327,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: 20 horas de tiempo transcurrido *(16/10/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 2 horas de tiempo transcurrido *(17/10/2025 11:58:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	minuta ok.pdf	minuta ok.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JORGE HERNANDO CC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	18590565	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JORGE HERNANDO COTE ANTE	17/10/2025 2:18:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JORGE HERNANDO COTE ANTE

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	200.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	329.709.327
	Total	529.709.327

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

--3267--

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	528	CDP	No se ha iniciado		200.000.000 COP	23-20-20-20-05-112	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Infraestructura** E-3267- **GESTIÓN JURÍDICA** **ANEXO CLAUSULADO** **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No _____DE FECHA _____**
Versión: 1	Vigencia: 10-2014

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA– CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – CONTRATO No. SI-CDCI-10-2025 No. SECOP II: CO1.PCCNTR.

CONVINIENTE:	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
NIT:	891.480.027-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS BOTERO BARON
CEDULA:	18.610.161 expedida en la Virginia
VALOR:	**QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($529.709.327,00),** el cual se compone de un recurso físico de orden pecuniario del municipio de la Virginia, por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** y de un aporte en especie valorado por parte del Departamento de Risaralda en **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($329.709.327,00)**
RUBRO PRESUPUESTAL:	**2.3.2.02.02.005.53211-2402114-24028-INV-180 del Municipio de la Virginia**
CDP Y FECHA:	528 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO:	DOS (02) MESES, QUINCE (15) DÍAS

Los suscritos: **JORGE HERNANDO COTE ANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.590.565 expedida en Santa Rosa de Cabal (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente facultado para contratar por el Decreto No. 012 de 02 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte, **EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA**, identificada con el Nit. 891.480.027 - 1, representada legalmente por **JUAN CARLOS BOTERO BARON**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 18.610.161 expedida en La Virginia, quien para efectos de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se denominará **EL CONVINIENTE**, y considerando; a.- Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla

encontró que el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, presentó propuesta con el fin de realizar obras de mantenimiento de la red vial en el Municipio de Virginia. **b.**- Que el presente convenio se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo. **c.**- Que el objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa y técnica del conviniente fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este convenio. **d.**- Que el presente convenio lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **e.**- Que todos los documentos previos que soportan este convenio se anexan y forman parte esencial de él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA GOBERNACION DE RISARALDA Y EL MUNICIPIO PARA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA RISARALDA.COD.BPPIM:2024664000028 **CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA:** 1.Aportar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), mismo que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 528 del 9 de septiembre de 2025, al Departamento de Risaralda, 2. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución e inversión de los recursos del presente convenio aportados por el Municipio, 3. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas, 4. Atender cualquier requerimiento presentado por el departamento de Risaralda, 5. Designar a un Supervisor del Convenio Interadministrativo, 6. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución de este, 7. Solicitar las modificaciones del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Ejercer la supervisión designando para el efecto los profesionales idóneos, encargados de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. 2. Una vez recibidos los recursos económicos por parte del municipio de la Virginia, el departamento de Risaralda ejecutará directamente la obra de pavimentación y mantenimiento en las zonas seleccionadas, con el personal adscrito a la secretaria de infraestructura, así como con la maquinaria y contratos de suministros de la misma. 3. Realizar el acompañamiento necesario

-3267--

a través de un equipo humano con formación técnico, tecnólogo y profesional, para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por las entidades, para la ejecución del objeto contractual. 4. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas. 5. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos en la ejecución del objeto.. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCIÓN.** Por tratarse de un convenio, el plazo de ejecución es de DOS MESES (2) y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, la ejecución financiera del presente convenio no podrá superar la vigencia del 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente convenio es la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($529.709.327,oo),** el cual se compone de un recurso físico de orden pecuniario del municipio de la Virginia, por el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** y de un aporte en especie valorado por parte del Departamento de Risaralda en **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE** ($329.709.327,00),**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: El Municipio de la Virginia cancelará el 100% del valor del convenio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Los recursos para administrar serán manejados por el Departamento. **CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Municipio para la actual vigencia bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:

SECRETARÍA	***CERT. DISPON. PRESUPUESTAL***	***RUBRO PRESUPUESTAL***	***VALOR DEL CDP***
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA	528 de 9 de Septiembre de 2025	2.3.2.02.02.005-53211-2402114-24028-INV-180	$200.000.000,00

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: Será ejercida por un funcionario designado por la Secretaría de Infraestructura, a quien se le hará saber que el proceso contractual

está a su disposición en la Secretaría de Infraestructura. **CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: LOS CONVINIENTES** a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONVENIO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS y/o CONVENIOS. **CLAUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del CONVENIO se hará entre **EL CONVINIENTE** el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONVENIO, mediante acta en que conste que: **a.** Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas. **b.** Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONVENIO se recibió a entera satisfacción. **c.** La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del conviniente del objeto contractual, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONVENIO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL DEPARTAMENTO** impondrá a **EL CONVINIENTE** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONVENIO por cada día de mora. **PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales** En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONVENIO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCION: Calle 19 No. 9 – 75 Palacio Nacional Piso 7. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido a **EL CONVINIENTE** ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se entenderá terminado, en los siguientes eventos: **I)** Por decisión Legal ó Judicial **II)** Vencimiento del plazo de duración pactado. **III)** Mutuo acuerdo de las partes. **IV)** Cumplimiento anticipado del objeto del

convenio. **V)** Las demás causas de terminación dispuesta en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD_SOCIAL Y PARAFISCALES**: **EL CONVINIENTE** debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. – El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN:** EL CONVINIENTE podrá subcontratar la ejecución solo de ciertas actividades del objeto del presente Convenio. Éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONVINIENTE. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Convenio. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Departamento, sin embargo esta responsabilidad no generará relación laboral o legal entre ellos. En caso de subcontratar la totalidad del objeto deberá hacerlo utilizando las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). **CLAUSULA DECIMO NOVENA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO**: Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el convenio, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONVINIENTE** y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será responsabilidad de las partes, ejercer todo tipo de acción para mantenerse indemne de acuerdo a las obligaciones que cada uno desempeñen dentro del presente convenio, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**: El CONVINIENTE se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes **b)** tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, razón por la cual no se harán exigibles en el presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal (Decreto 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del DEPARTAMENTO y suscripción del Acta de inicio.

Proyectó: María Victoria González Cárdenas
Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura